

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-009/2023.

ACTOR: MARCO ANTONIO MORENO ROQUE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN.

AUTO DE TURNO: Morelia, Michoacán a veintiuno de marzo de dos mil veintitrés. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 14, fracciones I y III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito de demanda y anexos del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por Marco Antonio Moreno Roque en cuanto a Regidor del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, en contra de Presidente del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán y otros, por la supuesta violación al derecho a votar y ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo; constancias que fueron recibidas en la cuenta de correo electrónico oficial.partes@teemcorreo.org.mx, correspondiente a la Oficialía de Partes de este Tribunal a las veinte horas con treinta y nueve minutos del día dieciséis de marzo, razón por la cual, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 16 de los Lineamientos para el uso de tecnologías de la información y comunicación en las sesiones, reuniones, recepción de medios de impugnación, promociones y notificaciones electrónicas, su recepción se realiza a las nueve horas del veintiuno de marzo. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 11, fracción XIII y 14 fracción X, del *Reglamento Interno*, la Magistrada Presidenta **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, a través del cual Marco Antonio Moreno Roque en cuanto a Regidor del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, presenta Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, por la supuesta omisión de modificar la integración de las Comisiones permanentes y mantenerlas como Comisiones unitarias, lo que genera, a su decir, una violación al derecho a ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-009/2023**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV y 69, fracción III, del *Código Electoral*, tórnese el expediente a la **Ponencia a cargo de la Magistrada Yurisha Andrade Morales**, para los efectos previstos en los artículos 27 y 73 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán. **IV. Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción III y 39 de la *Ley de Justicia*, 42 y 43, fracciones, I y II del *Reglamento Interno*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A VEINTIUNO DE MARZO DE 2023

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**